

CONTRATO NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (No. 19-2022)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-,
PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En ciudad de Guatemala, el día cinco de abril de dos mil veintidós, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; y b) **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ** de sesenta y siete años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el documento Personal de Identificación con Código único de Identificación número dos mil cuatrocientos seis (espacio) setenta mil ochocientos diecisiete (espacio) cero trescientos uno (2406 70817 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Mario René Archila Cruz, en la Ciudad de Guatemala el veintinueve de enero de dos mil ocho, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA





General de la República bajo el número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio, y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal y que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**. De acuerdo al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número dos guion dos mil veintidós (02-2022), y de conformidad con el acta de adjudicación número cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós de la Junta de Cotización específica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número catorce guion dos mil veintidós (14-2022) de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós mi representado adjudicó a la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y Nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número trescientos cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (349-2022) de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que se compromete a prestar el servicio de mensajería para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, de acuerdo con las siguientes condiciones: **A)** El servicio incluye: (i) tres mensajeros debidamente uniformados (**“EL CONTRATISTA”** deberá proporcionar como mínimo tres camisas y dos pantalones a cada mensajero durante el período que dure el contrato), con motocicleta, casco, chaleco, traje impermeable completo, mochila y demás equipo necesario según determine la ley para transportarse en motocicleta. (ii) **“EL CONTRATISTA”**, deberá asignar a un supervisor o un representante de la empresa de mensajería, con un teléfono celular a efecto que se le pueda localizar en cualquier momento, mismo que deberá realizar una visita mensual con la persona encargada dentro del Instituto para verificar la calidad del servicio. La entrega de este equipo deberá ser el primer día que

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

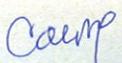
il

Caemp

inicie el contrato, en presencia de la autoridad de enlace de “FHA”; **B)** Dentro del monto que será pagado por el “FHA” no se tiene incluido el combustible que utilicen los mensajeros, así como tampoco la depreciación del vehículo por lo que el FHA no se hará responsable por gastos de combustible, depreciación de la motocicleta utilizada por los mensajeros, tiempo de aire en el caso de teléfono celular, multas de tránsito, cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio de mensajería, y el gasto de servicio de parqueo derivado de la entrega de correspondencia y cualquier otra gestión que se realice en edificios, oficinas centros comerciales, proveedores, desarrolladores, proyectos habitacionales, entidades bancarias, entre otros. Todos los gastos mencionados anteriormente correrán a cargo de “**EL CONTRATISTA**”; **C)** El servicio de mensajería se prestará en los municipios siguientes, en forma enunciativa pero no limitativa: Guatemala, Mixco, Villa Nueva, San José Pinula, Amatitlán, San Miguel Petapa, Chinautla, Villa Canales, Chimaltenango, entre otros. **D)** El horario de servicio será de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, quedando a criterio del “FHA” ajustar el mismo a las necesidades del Instituto sin ninguna responsabilidad económica. Adicionalmente “**EL CONTRATISTA**” tendrá las demás obligaciones que aparecen en las bases de cotización y en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización número dos guion dos mil veintidós (02-2022), documentos que forman parte del presente contrato.

CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento, **Yo: EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que en lo personal y mi representada no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo declaro que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El “FHA” conviene en pagar a **EL CONTRATISTA DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q. 287,858.16)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será amortizada en doce pagos iguales y en forma mensual vencida de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 18/100 (Q.23,988.18)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se harán efectivos contra la presentación de la factura electrónica (FEL) y fianza correspondiente. Sin que haya obligación alguna del “FHA” en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará conforme lo indicado en las bases del proceso de cotización número dos guion dos mil veintidós (02-2022). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato inicia el primero de mayo del año dos mil veintidós y vencerá el treinta de abril de dos mil

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



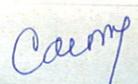


veintitrés. **SÉPTIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por la naturaleza de los servicios que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar al **"FHA"**, la relación contractual entre las partes será eminentemente de naturaleza civil y no laboral, por lo tanto, los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** quedan excluidos de los beneficios y prestaciones laborales que la ley otorga a los servidores públicos, ya que la relación contractual entre las partes se registrará por las estipulaciones de este contrato y las contenidas en el Código Civil. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el **"FHA"** efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), **"EL CONTRATISTA"** se obliga a contratar a favor del **"FHA"**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el **"FHA"**, no podrá hacerse el pago a **"EL CONTRATISTA"**. Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si **"EL CONTRATISTA"** no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al **"FHA"** en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el **"FHA"**. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al **"FHA"** a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **"FHA"** sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **V)** El **"FHA"** podrá a

Ceemp

su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. **VI)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la segunda calle tres guion veintiuno, zona trece, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **"EL CONTRATISTA"** son satisfactorios para el **"FHA"**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B) SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** y sus trabajadores; **D) SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

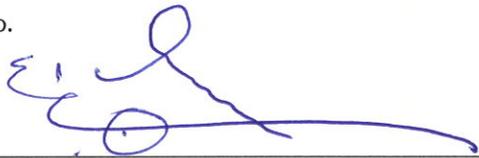
Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; si se prorroga la vigencia del contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en seis hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**



**EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A.
EL CONTRATISTA**

En la Ciudad de Guatemala, el día cinco de abril de dos mil veintidós, Yo, la Infrascrita Notaria, doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y ii) **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación número dos mil cuatrocientos seis (espacio) setenta mil ochocientos diecisiete (espacio) cero trescientos uno (2406 70817 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acreditó con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Mario René Archila Cruz, en la Ciudad de Guatemala el veintinueve de enero de dos mil ocho, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la

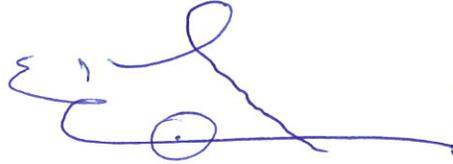
Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato número diecinueve guion dos mil veintidós, de esta misma fecha y que consta en seis hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE.-



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**



**EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A.
EL CONTRATISTA**

ANTE MÍ,



**Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA**

